

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 NOV 2015

VISTO: la solicitud planteada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, el día 20 de noviembre de 2015;

RESULTANDO: que la referida transmisión tiene por finalidad compartir con toda la ciudadanía los principales ejes de trabajo, iniciativa y desafíos a futuro llevados a cabo por el INAU;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en las normas aludidas en el **VISTO** de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar la precitada transmisión simultánea;

II) que se entiende que en el caso procede acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, artículo 2º del Decreto 350/986 de 8 de julio de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, la transmisión simultánea solicitada para el día 20 de noviembre de 2015, prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, con el fin de celebrarse en la fecha el 26º Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

3999/2015